



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Comas, 22 FEB. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 16 -2019-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Señor(a):

Director (a) de Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL04

Presente.-**ASUNTO : Precisiones para quioscos escolares saludables**

REFERENCIA: Ley N° 30021
DS N° 017-2017-SA
RM N° 161-2015-MINSA
RM N° 155-2008-ED
R.D. N° 00001-2019-UGEL.04.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez de acuerdo a las facultades otorgadas mediante la R.D. N° 00001-2019-UGEL.04, formular precisiones respecto a los quioscos escolares.

Al respecto, recordarles que de acuerdo a la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado con DS N°017-2017-SA, las instituciones de educación básica regular pública y privada en todos sus niveles, promueven los "Kioscos y comedores escolares saludables", conforme a las norma que, para este efecto, dicta el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, los gobiernos locales y los gobiernos regionales.

La Guía para el Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos en Instituciones Educativas Públicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 155-2008-ED, establece que el servicio que brindan los quioscos escolares comprende el proceso para la preparación y adquisición de alimentos con valor nutritivo y su expendio en condiciones higiénicas a los alumnos y personal que se encuentra en el local escolar; asimismo, dicha norma regula los aspectos operativos; contenido de los productos a expendir; las condiciones para la prestación del servicio; los peligros y riesgos para la salud por el consumo de alimentos contaminados y alterados; la manipulación de alimentos, entre otros; siendo que la Comisión de Adjudicación de quioscos escolares tiene entre sus funciones, vigilar, supervisar y controlar el adecuado funcionamiento y atención del servicio de quioscos escolares, aplicando la sanción correspondiente al concesionario de los quioscos según la gravedad de la falta: a) Amonestación y recomendación, b) apercibimiento de resolución y c) resolución de contrato.

En tal sentido, resulta prudente recomendar que, en los contratos para la concesión de los Quioscos Escolares, se establezca como una de sus cláusulas, que *el concesionario tiene la obligación de respetar todo lo regulado en la guía aprobada con Resolución Ministerial N° 155-2008-ED y las normas legales sobre quioscos escolares vigentes (de acuerdo al numeral 3.2.1 de dicha Guía), tal como la regulada con RM N° 161-2015-MINSA, Ley N° 30021 y Reglamento, y otras en favor de promover una alimentación saludable, cuya inobservancia acarrearía incluso la resolución del contrato, de conformidad con el numeral 2.6 de la referida Guía, modificada el Artículo 1 de la RSG N° 014-2019-MINEDU.*

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

Jefe del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo.
UGEL 04.

VEIM/JASGESE



Av. El Maestro Peruano S/N. Km.8.5 de la Av. Túpac Amaru – Distrito de Comas – Lima – Perú

Página Web: www.ugel04.gob.pe